

# **INFORME SOBRE CONTABILIDAD ELECTORAL DE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN DE 24 DE MAYO DE 2015**

Se realiza este informe al amparo de lo establecido en la Ley 2/2002 de 9 de abril, en su artículo 4. f), y 13. h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Ante la previsión de elecciones a las Cortes de Castilla y León se incorporó al Plan Anual de Fiscalizaciones del año 2015.

De acuerdo con la legislación electoral estatal y autonómica, están obligados a rendir al Consejo de Cuentas la contabilidad electoral:

- \* Los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado representación parlamentaria.
- \* Los partidos, federaciones o agrupaciones que hayan solicitado un adelanto de subvenciones como consecuencia de haberlas obtenido en anteriores procesos electorales similares.

Los partidos y federaciones han de presentar su contabilidad electoral entre los 100 y 125 días desde la celebración de las elecciones y el Consejo de Cuentas se deberá pronunciar sobre la regularidad en los 200 días posteriores a las elecciones, proponiendo, en su caso, la reducción o la no adjudicación de la subvención a percibir.

## **OBJETIVOS**

Se establecen los siguientes objetivos:

- Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable.
- Representatividad de la contabilidad electoral rendida.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 134.2 de la LOREG al Consejo de Cuentas le corresponde proponer la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención electoral a percibir por las formaciones políticas en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en las contabilidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales.

Por otra parte, el resultado de la fiscalización comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada formación política, según se contempla en el artículo 134.3 de la citada Ley.

## **ALCANCE**

La fiscalización se ha efectuado sobre los gastos e ingresos declarados por las formaciones políticas para la realización de las elecciones a las Cortes de Castilla y León celebradas el pasado 24 de mayo.

Los trabajos se han realizado en las siguientes áreas:

### Aspectos formales

Presentación de la contabilidad separada de ingresos y gastos electorales correspondientes a las elecciones a las Cortes de Castilla y León, así como su documentación justificativa, por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo establecido en la normativa electoral, verificando su coherencia interna.

### Financiación de la campaña electoral

Identificación de todos los recursos empleados para financiar la campaña electoral, de las personas físicas o jurídicas que hayan aportado fondos, verificando los límites legales.

Prohibición de obtener fondos de las administraciones o corporaciones públicas, organismos autónomos, entidades paraestatales, empresas del sector público, y de economía mixta, así como de aquellas que, mediante

contrato vigente, presten servicio o realicen suministro y obras para alguna de las administraciones públicas.

Ingreso de los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, en cuentas abiertas específicamente para las elecciones en las entidades de crédito.

### Gastos electorales

Contracción de gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 130 de la LOREG.

Naturaleza electoral de los gastos contraídos, donde hay las siguientes particularidades o novedades:

\*Se han considerado gastos financieros los intereses hasta un año después de la celebración de las elecciones, calculados sobre el importe del principal de la deuda viva.

\* De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del citado artículo 130, los suministros (luz, teléfono) no han tenido la consideración de gasto electoral salvo que se acredite que su contratación está vinculada al proceso electoral. En el caso de los gastos de restauración tampoco se han considerado elegibles, a excepción de lo que es el avituallamiento de los integrantes de las mesas electorales.

\*Justificación de los gastos electorales y así determinar el importe de la subvención.

\*Examen de la justificación documental de los gastos por envío de propaganda electoral y publicidad. Se ha comprobado que el número de envíos realizado no supere el número de electores a nivel provincial.

### Limitación de gastos

\*Le corresponde al Consejo de Cuentas verificar el límite relativo a la convocatoria electoral autonómica. A estos efectos, se tiene en cuenta el Padrón Municipal de 1 de enero de 2014.

\*Cumplimiento del límite de los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas. Con relación a estos gastos no podrán superar el 20% del límite máximo de gastos (art. 58 LOREG), siendo indistinta su clase, en soporte papel o digital.

### Obligaciones de terceros

\*Remisión al Consejo de Cuentas por las entidades financieras de la información sobre los créditos electorales concedidos a las formaciones políticas.

\*Remisión de información al Consejo de Cuentas por las empresas que han facturado por operaciones de campaña electoral un importe superior a 10.000 euros.

### Tesorería de campaña

\*Apertura de cuentas electorales en cualquier entidad financiera y notificación de las mismas a la Junta Electoral de Castilla y León, según lo previsto en la LOREG.

\*Realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales a través de las cuentas corrientes electorales.

\*No disposición de los saldos de la cuenta electoral para pagar gastos electorales previamente contraídos, una vez transcurridos los 90 días desde las elecciones.

### Subvención a percibir

\*Determinación de la subvención a percibir de acuerdo con la normativa y proposición en su caso de la no adjudicación o reducción de la subvención electoral a percibir.

### **LIMITACIONES**

No han existido limitaciones, habiendo adoptado los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Se les dio traslado del informe provisional el 9 de noviembre a las formaciones políticas para que alegasen en el plazo de 15 días naturales. Tan sólo presentó alegaciones el Partido Popular.

### **SUBVENCIONES ELECTORALES**

De acuerdo con la normativa actualizada corresponden:

-10.205,62 euros por escaño obtenido.

-0,40 euros por cada voto conseguido por cada candidatura que hubiese obtenido al menos un escaño.

Además de las subvenciones indicadas se subvencionará a las formaciones políticas los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales a razón de 0,19 euros por elector, siempre que la candidatura hubiere obtenido representación parlamentaria.

**En ningún caso la subvención correspondiente a cada formación política podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificados por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de la función fiscalizadora.**

A continuación se exponen las principales constataciones de la fiscalización efectuada a las contabilidades electorales presentadas, todas ellas en el plazo legal establecido, por las formaciones políticas.

### **PARTIDO POPULAR**

Presenta una contabilidad conforme al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas. Recibió de la Comunidad Autónoma como anticipo de subvención 323.984,71 euros ingresado en la cuenta electoral, así como 212.404,69 euros de los fondos de la tesorería nacional del partido. Es decir, 565.389,40 euros.

Los gastos electorales declarados por operaciones ordinarias ascienden a 498.465,40 euros, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG.

Todos los gastos ordinarios han sido contabilizados regularmente. Sin embargo hay 27.051,22 euros correspondientes al importe de tres facturas, más 3,36 euros de comisiones bancarias que han sido reclasificados como gastos de envío de propaganda electoral.

En consecuencia, los gastos ordinarios declarados que pueden ser admitidos conforme a la normativa electoral ascienden a 471.414,18 euros.

Respecto a los envíos electorales se han declarado 754.500. Se han contrastado con los que figuran en la factura de Correos por importe de 15.870,69 euros, de los cuales se han imputado por la formación política al proceso electoral autonómico 4.527 euros. Dicha factura incluyó tanto los envíos municipales como los autonómicos, por lo que el Consejo de Cuentas solicitó certificado del administrador financiero del partido del número de

envíos postales realizados, detallados por provincias, correspondientes a la campaña autonómica. A tal fin, la gerente del Partido Popular certificó el número de envíos a cada provincia, pero para las elecciones municipales. Por lo tanto, si se descuentan estos envíos municipales certificados de los que figuran en la factura de Correos resulta que no coinciden exactamente los envíos autonómicos declarados, siendo 688.163 envíos los que realmente pueden ser considerados justificados. La diferencia de 66.337 entre los envíos declarados y justificados se debe fundamentalmente a que en la factura emitida por Correos no constan los envíos de la provincia de Soria.

Los gastos por envíos declarados por la formación política ascienden a 37.924 euros, los cuales han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, a excepción de 398,02 euros que trae causa de los 66.337 envíos no justificados a un precio de 0,006 la unidad.

Hay que añadir a esos gastos los 27.051,22 reclasificados.

Por tanto, teniendo en cuenta que el importe máximo en concepto de subvención sería de 130.750,97 euros (688.163 x 0,19), todos los gastos declarados, reclasificados y justificados son subvencionables y ascienden a:

$$**37.924 - 398,02 + 27.051,22 = 64.577,20**$$

#### Límite de gastos

Si tenemos presente la población de Castilla y León, que el Partido Popular ha presentado candidatura en todas las provincias, y la multiplicamos por 0,38, el límite de gastos electorales sería de 948.020 euros, mientras que los gastos acreditados ascienden a 471.414,18 euros, cumpliéndose por tanto el límite legal establecido.

Si analizamos los gastos en publicidad, el máximo sería de 189.604,04 euros (948.020,20 x 0,20). El Partido Popular tampoco ha superado el límite al haber justificado 89.831,38 euros.

Las 10 empresas que han facturado gastos superiores a los 10.000 euros lo han comunicado al Consejo de Cuentas.

Los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado a través de la cuenta electoral de conformidad con lo establecido en la normativa.

## **PSOE**

Presenta una contabilidad conforme al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas. En cuanto a los recursos declarados han sido de 771.987,68 euros, con la siguiente clasificación:

-Anticipo de subvención: 256.849,33 euros.

-Dos créditos del Banco Popular cuyo saldo dispuesto ha sido de 430.000 euros y 79.894,39 euros.

-Fondos provenientes de aportaciones del partido por importe de 5.243,96 euros.

Los gastos declarados por operaciones ordinarias ascienden a 397.154,48 euros y han sido adecuadamente contabilizados, justificados y pagados, con la excepción de 9.146,11 euros que no se estiman de naturaleza electoral, por lo que hecho el ajuste se quedan en 388.008,37 euros.

En cuanto a los envíos directos de propaganda y publicidad electoral han sido de 2.011.944, cuyos gastos ascienden a 383.378,41 euros, en los que incluyen 5.715,08 euros en concepto de intereses devengados, asociados a los créditos concedidos. Dichos gastos han sido contabilizados, justificados y pagados.

Si tenemos en cuenta que el importe máximo por envíos directos sería de **382.278,86** euros ( $2.011.994 \times 0,19$ ) al haber un exceso de 1.099,55 euros, pasan a computarse como gastos ordinarios.

### Límite de gastos

El límite de gastos, como sucede con la formación anterior, es de 948.020,20 euros. Si tenemos presente que los gastos ordinarios se concretan en **389.107,92**, se concluye que no se ha superado el límite establecido.

En lo que concierne a la publicidad, ha sido de 78.695,68 euros, muy inferior al 20% del límite máximo.

Las 15 empresas que han facturado más de 10.000 euros lo han comunicado al Consejo de Cuentas. La entidad de crédito ha cumplido también con su obligación de informar.

Los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado a través de las cuentas electorales de conformidad con lo establecido en la normativa.

## **PODEMOS**

Presenta una contabilidad, en términos generales, conforme al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, donde pueden diferenciarse los gastos electorales. No ha contabilizado ningún ingreso en concepto de subvención electoral a percibir.

Los recursos declarados ascienden a 71.000 euros que provienen de préstamos de naturaleza civil concedidos por los ciudadanos para sufragar los gastos electorales. Se lanzó una campaña de microcréditos, donde el importe captado se ingresaba en la cuenta electoral abierta en la entidad Fiare Banca Ética. Como dato, es de reseñar que el máximo a prestar por

persona física es de 10.000 euros, no devengará intereses y se devolverán una vez que la formación política cobre la subvención.

Los gastos electorales ordinarios declarados, regularmente contabilizados, justificados y pagados, ascienden a 62.555,67 euros. No obstante, se han excluido 709,80 euros que no se consideran imputables, por lo que una vez hecho el ajuste se llega a la cantidad de 61.845,87 euros.

No se han declarado gastos por envíos directos y publicidad electoral.

#### Límite de gastos

Como sucede con las formaciones anteriores, sería de 948.020,20, evidentemente muy superior a los justificados de 61.845,87 euros.

En cuanto a los gastos de publicidad en medios de comunicación fueron de 603,71 euros, muy inferiores al 20% del total.

La única empresa que ha facturado más de 10.000 euros lo ha comunicado al Consejo de Cuentas. La entidad de crédito ha cumplido también con su obligación de informar.

Con carácter general los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado a través de la cuenta electoral de conformidad con lo establecido en la normativa. Su saldo al cierre de la contabilidad asciende a 8.444,33 euros.

### **CIUDADANOS**

Presenta una contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad no acorde con el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, si bien pueden diferenciarse los gastos electorales según los conceptos del artículo 130 de la LOREG. No ha contabilizado ningún ingreso en concepto de subvención electoral a percibir.

Los recursos declarados han ascendido a 54.822,28 euros y proceden de aportaciones de la formación política, acreditándose que provienen de la tesorería del partido.

Los gastos electorales ordinarios ascienden a 54.497,06 euros, habiéndose contabilizado, justificado y pagado, adaptándose sus conceptos a lo fijado en el artículo 130 de la LOREG.

No se han declarado gastos por envíos directos y publicidad electoral.

#### Límite de gastos

Como sucede con las formaciones anteriores, sería de 948.020,20 euros y los gastos han sido de 54.497,06 euros, por lo que se cumple el límite establecido.

En cuanto a los gastos de publicidad en medios de comunicación, fueron de 2.231,94 euros, muy inferiores a los 189.604,04 euros.

La única empresa que ha facturado más de 10.000 euros lo ha comunicado al Consejo de Cuentas.

Los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado a través de la cuenta electoral de conformidad con lo establecido en la normativa.

### **UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS**

Se lleva una contabilidad no adaptada al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas. Se ha constatado la coherencia de la documentación respecto del resumen presentado.

Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido a 67.872,46 euros. Proceden de:

-Anticipo de la subvención por importe de 15.872,46 euros.

-Un préstamo de la Caja Rural de Zamora, por importe de 60.000 euros, del que el 50% se destina al proceso electoral autonómico.

-Otros ingresos de 22.000 euros de aportaciones realizadas por la formación política.

Los gastos electorales declarados por operaciones ordinarias ascienden a 27.810,19 euros y han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados y se acomodan a los conceptos del artículo 130 de la LOREG, excepto los siguientes:

Se declararon como gastos electorales 1.102 euros en concepto de gastos financieros por las cuotas del préstamo. El Consejo de Cuentas considera que solamente son elegibles 198,08 euros correspondientes a los intereses, pero no la amortización del capital.

Se han reclasificado los gastos declarados como remuneraciones por importe de 1.680 euros en gastos de propaganda y publicidad directa o indirecta.

En consecuencia, los gastos ordinarios declarados que pueden ser admitidos conforme a la normativa electoral ascienden a 26.906,27 euros.

En cuanto a los envíos electorales se han justificado la realización de 346.488 envíos personales que no superan el número de electores de la provincia de León, 444.089, circunscripción en la que la formación política ha obtenido representación.

Los gastos por envíos ascienden a 40.061,75 euros y han sido contabilizados, justificados y pagados.

#### Límite de gastos

A efectos del límite de gastos hay que tener en cuenta las dos provincias en las que concurrió la UPL, es decir León y Zamora, con una población de 670.126 habitantes. El límite de gastos ha sido de 254.647,88

euros, mientras que los gastos ordinarios presentados y computables han sido de 27.337,62 euros, por lo que no se ha superado el límite legal.

En cuanto a los gastos de publicidad, le corresponderían 50.929,58 euros y ha gastado 7.596,70.

La única empresa que ha facturado gastos electorales por importe superior a 10.000 euros lo ha comunicado al Consejo de Cuentas. La entidad de crédito ha cumplido también con su obligación de informar.

Con carácter general, los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado a través de la cuenta electoral de conformidad con lo establecido en la normativa.

## **IU-EQUO CONVERGENCIA POR CASTILLA Y LEÓN**

Presenta una contabilidad conforme al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas. Con carácter general se ha constatado la coherencia de la documentación presentada. No obstante, no ha contabilizado ningún ingreso en concepto de la subvención electoral a percibir, ni tampoco ha respetado las normas de registro y valoración de las aportaciones realizadas por las formaciones políticas a la campaña electoral.

En cuanto a los recursos declarados para financiar los gastos electorales, han ascendido a 43.264,12 euros, provenientes de:

-Fondos provenientes de Izquierda Unida por importe de 40.000 euros y 3.200 de EQUO. No obstante, al hacerse una devolución a Izquierda Unida por importe de 1.395,88 euros, su aportación final ha sido de 41.804,12 euros.

-Fondos provenientes de aportaciones realizadas por particulares por importe de 1.460 euros. Los aportantes están identificados, con la excepción de uno.

Se han acreditado y contabilizado gastos por importe de 22.118,21 euros. No obstante, se hacen los siguientes ajustes:

-Gastos no vinculados al proceso electoral por importe de 439,30 euros correspondientes a dos facturas.

-Por falta de justificación, 55 euros.

Por lo tanto los gastos ordinarios conforme a la normativa electoral ascienden 21.623,91 euros.

En cuanto al envío directo de propaganda y publicidad electoral se han justificado 295.256 envíos personales, muy inferior al número de electores a nivel provincial, en este caso Valladolid. Los gastos por envíos declarados por la formación política ascienden a 21.413,85 euros, que han sido adecuadamente contabilizados, justificados y pagados.

Habida cuenta que el importe máximo era de 56.098 euros (295.256 x 0,19) lo efectivamente gastado es muy inferior, 21.413,85 euros.

#### Límite de gastos

Esta formación política se presentó en todas las circunscripciones de Castilla y León, por lo que el límite era de 948.020.20 euros, muy superiores a los 21.678,91 euros computables.

Por lo que respecta a la publicidad, ha gastado 6.509,80 euros, cumpliéndose también con su límite.

La única empresa que ha facturado más de 10.000 euros lo ha comunicado al Consejo de Cuentas.

Con carácter general, los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado a través de la cuenta electoral de conformidad con lo establecido en la normativa, excepto algunos pagos realizados fuera del plazo establecido.

Por todo ello, las subvenciones a percibir por las formaciones políticas, en función del gasto realmente justificado, el cumplimiento de los límites establecidos y la subvención teórica máxima correspondiente son las siguientes:

PP: 535.991,38 euros; PSOE 771.386,78 euros; Podemos 61.845,87 euros; Ciudadanos 54.497,06 euros; UPL 57.639,77 euros e IU-EQUO 38.796,67 euros.

La subvención a percibir ha de minorarse en los anticipos ya percibidos por las formaciones políticas, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Electoral de Castilla y León, así como los que, en su caso, puedan haberse percibido en función de lo establecido en el artículo 49 de dicha Ley.

A su vez, el Consejo de Cuentas de Castilla y León opina que, con carácter general, la contabilidad electoral rendida por todas las formaciones políticas es representativa de los ingresos y gastos electorales declarados, cumpliéndose la normativa electoral aplicable, tal y como se ha reflejado en los resultados de la fiscalización.

Por último, se formulan las siguientes

## **RECOMENDACIONES**

**1.-** Se somete a la consideración de las Cortes de Castilla y León la conveniencia de que la normativa electoral de Castilla y León:

\*Detalle la documentación contable electoral a presentar por las formaciones políticas, atendiendo a la singularidad de la misma, con el fin de armonizar el contenido de las cuentas electorales, en consonancia con la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.

\*Defina con mayor detalle los gastos electorales regulados en el artículo 130 de la LOREG, de forma que en el actual contexto económico y social, así como en concordancia con el compromiso de reducción del gasto

electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, se limiten los gastos realizados a los imprescindibles para acometer la campaña electoral, ajustándose a una interpretación estricta de los conceptos subvencionables enumerados en el citado artículo.

\*Regule el sistema de financiación a través de plataformas digitales de financiación colectiva que se haya utilizado en su caso por las formaciones políticas (microcréditos), sus especificidades, condiciones y requisitos para la obtención de recursos de financiación privada, y que no está expresamente contemplado en la legislación actual sobre financiación de los partidos políticos, ni en el ámbito de la actividad electoral, ni en el ámbito de la actividad ordinaria.

\*Defina con mayor detalle los conceptos de gasto que pueden imputarse a la realización de los envíos personales y directos de propaganda y publicidad electoral, así como actualizarla en relación con la naturaleza que deben tener los gastos derivados de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y su efecto sobre el límite del artículo 58 de la LOREG.

\*Determine de forma precisa los efectos derivados de incumplimientos de algunas obligaciones contempladas en la LOREG, como son las referidas al pago de todos los gastos a través de las cuentas electorales en el plazo de noventa días siguientes a la votación.

**2.-** En el caso de que las formaciones políticas declaren gastos por envíos electorales depositados en Correos, deberían realizar un contrato que permita identificar claramente en su facturación los envíos y los costes de los servicios prestados correspondientes exclusivamente al proceso electoral autonómico.

**3.-** La formación política Podemos debería adaptar su contabilidad al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas en lo referido a la contabilización a percibir por los resultados electorales.

**4.-** La formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía debería adaptar su contabilidad al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, al efecto de identificar y utilizar sus cuentas conforme al citado Plan, especialmente en lo referido a la contabilización a percibir por los resultados electorales obtenidos.

**5.-** La formación política Unión del Pueblo Leonés debería adaptar su contabilidad al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, al efecto de identificar y utilizar sus cuentas conforme al citado Plan.

**6.-** La formación política IU-EQUO Convergencia por Castilla y León debería adaptar su contabilidad al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, especialmente en lo referido a la contabilización tanto de la subvención a percibir por los resultados electorales obtenidos como de las aportaciones realizadas por las formaciones políticas a la campaña electoral.

Valladolid a 15 de enero de 2016